

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompaña un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 enero 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los representantes locales nombrados por D. José Serrano Simeón para que ejerzan, respecto de sus obras teatrales, en las poblaciones que a continuación se citan, las facultades que determina el art. 118 del vigente Reglamento de Propiedad intelectual de 3 de septiembre de 1880, y que se publica en vista de la instancia que su representante en la provincia D. Estanislao Luna ha dirigido a este Gobierno civil con fecha 7 del corriente mes, a los efectos de la Real orden dictada en 27 de junio de 1896 por el suprimido Ministerio de Fomento.

Calatayud, Ariza, Alhama de Aragón, Ateca, Daroca y Villarroja de la Sierra, D. Tomás Castejón Bueno.

Cariñena, D. Eugenio Tomé Izquierdo.
 Egea de los Caballeros, D. Francisco Aured.
 Gallur, D. Gasimiro Romero y Elías.
 Mequinenza, D. Eduardo Allué Pérez.

Tauste, D. Enrique Castillo Usán.
 Tarazona, D. Bienvenido Narro González.
 Zaragoza, 10 de enero de 1916.

El Gobernador,
 JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico especialista de Radiología, vacante en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia.

Por acuerdo de este Tribunal se convoca al aspirante a dicha plaza, D. Simeón Val y Martín, para el día 17 del actual, a las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Excmo. Diputación, a fin de dar principio a los ejercicios de oposición; advirtiéndole que el día 13, a las once, se le facilitará en la Secretaría de la misma Corporación el cuestionario de las materias sobre que han de versar los ejercicios.

Zaragoza, 11 de enero de 1916 — El Presidente, Ricardo Horno.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Bagajería.

A petición del contratista del servicio de bagajería de la provincia se hace saber a los Alcaldes de pueblos de etapa, que desde el 1.º de enero de 1916 la conducción de pobres impedidos con derecho a bagaje se prestará por ferrocarril en sustitución de las etapas, con arre-

glo a la condición 6.º especial del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta y que dice: En los bagajes que el contratista viene obligado a facilitar a los transeúntes impedidos, enfermos pobres y encargados por los Municipios de la conducción de expósitos a las Casas-cunas de la provincia, podrá aquél prestar el servicio directamente en tren en substitución de las etapas, siempre que lo consienta el punto de destino que señale la carta correspondiente de aquel a quien se presta.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de etapa y a sus efectos en cuanto a la forma de prestarse el servicio de bagajería en la provincia.

Zaragoza, 11 de enero de 1916.—El Vicepresidente, Javier Ramírez

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Pedro Alonso Castro, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Utilidades e industria.— Años 1914 y 1915.

Joaquín Ballestero, 3'66 pesetas.

Arturo López, 4'80.

Franco Guerrero, 30.

El Progreso Agrícola, 300.

La Agencia Española, 600.

Joaquín Mainar, 94'74.

En Zaragoza, a 4 de noviembre dd 1915.— El Recaudador, Pedro Alonso.

SECCIÓN QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Presidencia.— CIRCULAR.

Al inspeccionar las actas de constitución de las Juntas municipales del censo electoral de

esta provincia, se han notado deficiencias, errores e infracciones legales, que es preciso corregir inmediatamente para que tales organismos queden constituidos legalmente en el bienio de 1916-1917.

Inverosímil parece que así ocurra después de las detalladas instrucciones que en aclaración de la ley se publicaron en la circular de esta Junta de 24 de septiembre último y de las consultas evacuadas, lo que induce a suponer que las circulares no se leen y las operaciones se realizan sin el cuidado y celo necesario, a pesar de los apercibimientos y conminaciones reiteradas para lograr el exacto cumplimiento de las disposiciones legales.

Y aunque la ignorancia de tales disposiciones, inexcusable siempre y mucho más en este caso, no releva de responsabilidad a los obligados a cumplirlas y está dispuesta la Junta provincia la exigir las con rigor, en realidad a quien en primer término debe alcanzar es a los Secretarios de aquellos organismos, obligados a dar cuenta y hacer presente los preceptos reguladores y asesorar acerca de su aplicación.

Los principales defectos notados en muchas de las actas de constitución son los siguientes:

1.º Se elige el Vicepresidente segundo sin hacer constar más que nombre y apellidos, sin expresar si es vocal propietario, entre los que ha de realizarse la elección, ni el concepto por el que sea tal vocal.

Si el nombramiento ha recaído en quien no tenga tal condición, es nulo, y debe la Junta reunirse de nuevo y elegir su Vicepresidente segundo entre los vocales propietarios.

2.º En muchos casos se ha designado como Vicepresidente segundo al Concejal que sigue en votos al que obtuvo más.

Aquella elección es nula, puesto que el elegido es vocal suplente.

3.º En algunas actas no figura como tal vocal suplente el Concejal que sigue en votos al que obtuvo más.

Debe subsanarse esta deficiencia.

4.º En otras no aparece designado ex Juez municipal, ni suplente de esta clase, cuando en el pueblo no existen retirados ni jubilados.

También este defecto como el anterior debe subsanarse, designando el Presidente de la Junta municipal a quien le corresponda y reuniéndose ésta de nuevo para darle posesión y quedar definitivamente constituida.

Para corregir tales defectos en la forma antes indicada y los demás en que se hubiere incurrido, se devolverán a las Juntas municipales las hojas resúmenes, para que se llenen de nuevo, una vez subsanados, y se remitan a esta Presidencia en el plazo de tercero día, en la inteligencia de que transcurrido que sea sin que el servicio se cumpla, quedarán desde luego incurso en la multa de 25 pesetas el Presidente y en otra multa igual el Secretario de la Junta correspondiente.

En dichas multas han incurrido ya los Presidentes y Secretarios que hasta la fecha no

han remitido las actas de constitución o los resúmenes impresos que se les enviaron, según las relaciones que a continuación se insertan, advirtiéndoles que es inútil soliciten la condonación, que no habría de concederse más que en el caso de justificar el cumplimiento del servicio en el plazo señalado, procediendo solamente el recurso de alzada ante la Junta Central; y previniéndoles también que de no hacer efectivas dichas multas en el papel correspondiente dentro del plazo de tres días, se remitirán las liquidaciones a los Juzgados de 1.ª instancia para su exacción por la vía judicial de apremio.

Zaragoza, 11 de enero de 1916.—El Presidente, Francisco Acosta.

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral que no han remitido hasta la fecha ni las actas de constitución ni los estados en que conste:

PUEBLOS	PUEBLOS
Alconchel	Mediana
Alpartir	Muel
Berdejo	Orera
Bulbuento	Plenas
Cabolafuente	Puebla de Alfindén
Cimballa	Ruesca
Fabara	Santed
Farlete	Tauste

Relación de las Juntas municipales que si bien han remitido los estados resúmenes, no las actas de constitución:

PUEBLOS	PUEBLOS
Aladrén	Lobera
Alagón	Moros
Alfamén	Nuez de Ebro
Almochuel	Oseja
Azuara	Paracuellos de la Ribera
Embíd de Ariza	Las Pedrosas
Castejón de Alarba	Plasencia de Jalón
Los Fayos	Sestrica
Jaulín	Talamantes
Jaraba	

Relación de las Juntas municipales que si bien han enviado actas de constitución, no han devuelto los estados impresos que se remitieron para llenar:

PUEBLOS	PUEBLOS
Bardallur	Gallur
Belmonte	La Joyosa
Berruoco	Paracuellos de Jiloca
Cinco Olivas	Pozuelo
Escatrón	Rueda
Codos	Velilla de Jiloca
Cuarite	

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose recibido timbrados los títulos de propiedad de las minas sitas en los términos municipales que se expresan en la siguiente relación y debiendo los interesados recoger dichos títulos de esta Jefatura de minas en el término de 30 días, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que lo efectúen dentro del plazo señalado.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DE LOS DUEÑOS O REPRESENTANTES
1.169	Burniona	Tarazona	D. Juan Manuel Zapatero.
1.170	Elisa	Id.	El mismo.
1.242	Pilar	Daroca	Ciriaco Ruíz Rodrigo.

Y no residiendo en esta capital y careciendo de representante legal en la misma los interesados antes citados, se les notifica por medio de este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo que disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 10 de enero de 1916.—P. I., Maximino P. Forniés.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LARRAGA MELERO, Francisco; hijo de Máximo y de María, natural de Faresdués (Zaragoza), de estado soltero, profesión labrador, de treinta años de edad, de un metro quinientos quince milímetros de estatura, sin otras señas conocidas; domiciliado últimamente en Egea de los Caballeros, y procesado por falta de incorporación, comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Ramón Losada Rocas, Juez instructor del regimiento de infantería Infante, número cinco, de guarnición en la plaza de Zaragoza.

Zaragoza, a ocho de enero de mil novecientos dieciséis.—El Comandante Juez instructor, Ramón Losada.

ROLDÁN FONTS, Juan; sin domicilio fijo, de diez y siete años, soltero, pintor, hijo de José y María, natural de Portugaleta, partido de Valmaseda, provincia de Vizcaya, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ampliar la declaración indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo y otros por el delito de estafa por viajar en el tren sin billete.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Joaquín Salazar Altemir, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida en este Juzgado contra José Echevarría y otro, sobre disparos de armas de fuego, y para atender al pago de costas, se saca a la venta en segunda y pública subasta el inmueble que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos cuarenta y nueve, correspondiente al veintiuno de octubre último pasado.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiocho del mes de enero próximo, a las diez, teniéndose presente para dicho acto las mismas condiciones que se mencionan en dicho edicto.

Dado en Cariñena, a veintisiete de diciembre de mil novecientos quince.—Joaquín Salazar.—Joaquín Taverner, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente la judicatura en el distrito del Pilar de esta ciudad;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el distrito forestal de Zaragoza al vecino de Robres José Abarcía Guiseris, por corta de pinos en el monte La Pinada, de Lecinena, se saca a la venta en pública subasta, por el precio de su tasación, el siguiente inmueble:

Una viña, sita en término municipal de Robres, partida Pamparetellas, de cabida veintidós áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante por Oriente con otra de Angela Casajús, Mediodía y Poniente con paso y Norte con campo de D. Amado Paño: tasada en ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, el día treinta y uno de enero próximo, a las once, con las advertencias de que para tomar parte deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existiendo títulos de propiedad, correrá a cargo del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince.—A. de Castro.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Miraflores.

En uso de las facultades que conceden a los Sindicatos de riegos la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 9 de abril de 1872 y la vigente ley de Aguas en su artículo 237, regla 3.ª, tuve por conveniente nombrar a D. Francisco Mateos Herrero, recaudador agente ejecutivo de este Sindicato.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de las Autoridades y herederos del Sindicato, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de enero de 1916.—El Director, Francisco Pascual.

Aguas de Panticosa.

Por acuerdo del Consejo de Administración y cumplimentando lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 de enero de 1916, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Don Jaime I, núm. 54, segundo, donde se facilitarán hasta el día 25 del actual las papeletas que acrediten el derecho de asistencia a la Junta.

Zaragoza, 12 de enero de 1916.—El Secretario, J. Juncosa.